

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de abril de 2025

C. Jorge Romero Campos

Andador del Maguey Edif. G 21, D-2,
Unidad Habitacional San Bartolo,
C.P. 72470
Puebla, Pue.
Presente

Asunto: Se informa.

Visto su escrito presentado ante esta Subdirección el 27 de marzo de 2025, a través del cual solicitó la devolución del pago duplicado, por concepto de los derechos por los servicios de control vehicular del ejercicio fiscal 2025, relacionados con el vehículo con placas de circulación 39TDW2 (anteriores GBM2J).

Al respecto, esta Dependencia de conformidad con los artículos 1, segundo párrafo, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracciones IV, XIII, XX y LXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1.2 y antepenúltimo párrafo, 24, primer párrafo, fracción VII, 25, 26, 37, 38, 41, primer párrafo, fracción IV, y 51, del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1.2, 6, primer párrafo, fracciones I y III, y 22, primer párrafo, fracciones XI, XIV y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; le comunica lo siguiente:

Que el artículo 51, segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Puebla, señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o datos que consten en los registros oficiales, de las Autoridades Fiscales o Administrativas Federales, Estatales o Municipales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado en el área de su competencia".





Que el numeral 24, fracción VII, del citado Código, establece que los contribuyentes deberán proporcionar a las Autoridades Fiscales los datos e informaciones que se les solicite, dentro del plazo fijado para ello.

Asimismo, el similar 38, fracción III, del ordenamiento legal antes mencionado, dispone que para que se haga la devolución de cantidades pagadas indebidamente, será necesario que el interesado no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados.

En ese sentido, de la consulta al Registro Estatal Vehicular, se tuvo conocimiento que la unidad que se describe a continuación, se encuentra inscrita a su nombre, con adeudos de contribuciones vehiculares:

PLACA	MODELO	MARCA	LINEA	SERIE	ADEUDO
TRT1680	1968	CHRYSLER	VOLARE	8110825	EJERCICIOS FISCALES 2020 AL 2025

De igual forma, el artículo 83, fracción IV, de Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone en lo conducente, lo siguiente:

Artículo 83.- Los propietarios, tenedores o usuario de los vehículos están obligados a presentar ante las autoridades competentes del Estado, los trámites o movimientos siguientes:

(...)

IV. Canje de placas, ya sea por Programa General, por deterioro, robo o extravío, por cambio de modalidad del vehículo y/o por cambio de dígito;

(...)

Para que la autoridad competente realice cualquier movimiento ante el Registro Estatal Vehicular, el propietario tenedor o usuario deberá demostrar estar al corriente en el pago de las contribuciones vehiculares, así como no tener créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

Al respecto, de la consulta antes referida se advierte que el vehículo con placas de circulación TRT1680, no cuenta con el trámite relativo al canje de placas, el cual deberá realizar, al encontrarse establecido en el artículo 83 antes señalado.



Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Ingresos
Subdirección de Control Vehicular

Oficio: SPFA-SI-CGI-DI-SCV-240/2025
DCV-2196/2025

Derivado de lo expuesto, para que esta autoridad se encuentre en posibilidad de atender lo conducente a su solicitud, se le concede un plazo de cinco días a partir de la recepción de este oficio, para que realice el pago de los adeudos relativos al vehículo con placas de circulación TRT1680 y/o presente el trámite que corresponda, ante la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Angelópolis, ubicada en Vía Atlixcayotl No. 1101, Edificio Sur, planta baja, Col. Concepción Las Lajas, C.P. 72190, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, lo cual deberá informar en el mismo término a esta Subdirección, mediante escrito libre, en el entendido que de no atender lo requerido, esta autoridad considerará como no presentada su solicitud.

ATENTAMENTE
Subdirector de Control Vehicular de la
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración



Mtro. Juan Javier Salamanca Galicia

C.C.P. María Rolón López. - Jefa del Departamento de Control Vehicular. - Para su conocimiento.

JJSG/MRL/MECS

Vía Atlixcayotl No. 1101, Reserva Territorial Atlixcayotl, Colonia Concepción Las Lajas,
Centro Integral de Servicios (CIS), Edif. Sur, Primer piso, C.P. 72190 Puebla, Pue.
(222) 303-46-00 Ext. 291229-291230

1S3.1.4

Página 3 de 3



